



REGULACIÓN FINANCIERA

Servicios de inversión, gestión de activos
e infraestructuras de mercados

Octubre y noviembre 2020

INTRODUCCIÓN

Gracias por su interés en el *Boletín de Regulación Financiera* de Uría Menéndez.

Ante un panorama regulatorio en constante evolución, resulta crucial para las entidades identificar, asimilar e implementar los cambios en tiempo y forma. El objetivo del *Boletín de Regulación Financiera* es colaborar con las entidades financieras en ese ejercicio de monitorización. Para ello, el boletín compilará de manera periódica las novedades regulatorias en el **ámbito internacional, europeo y nacional** aplicables a determinados sectores de la actividad financiera, esto es, **los servicios de inversión, la gestión de activos y las infraestructuras de mercado**. También incluirá una sección adicional de **temas de interés general**.

En los meses de octubre y noviembre, destacamos la aprobación de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, que regula la creación del *sandbox*, un espacio de pruebas controlado para la innovación tecnológica en el ámbito financiero.

Por otro lado, se ha publicado la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la CNMV sobre publicidad de los productos y servicios de inversión, que desarrolla tanto el ámbito de aplicación como el contenido y formato que deberán respetar los mensajes publicitarios de los productos y servicios del mercado de valores. Asimismo, la Circular establece reglas sobre los procedimientos y controles internos a implementar y las obligaciones de registro de la publicidad.

Esperamos que encuentre este número interesante y que le sirva de ayuda para mantenerse actualizado sobre el marco regulatorio financiero aplicable a las áreas anteriormente mencionadas.

SERVICIOS DE INVERSIÓN

Europa

AEVM

La AEVM publica su programa anual 2021

La AEVM ha publicado su programación anual para el año 2021, en la que se establecen sus prioridades y áreas de mayor interés para los próximos doce meses, con el objetivo de alcanzar su misión de mejorar la protección de los inversores y promover unos mercados financieros estables y ordenados.

Para 2021, las actividades previstas de la AEVM responderán a los desafíos a los que se enfrenta la UE, sus mercados de capital y sus ciudadanos, entre otros: (i) desarrollar la base de inversores minoristas para apoyar a la unión de mercados de capitales; (ii) promover las finanzas sostenibles y los mercados orientados a largo plazo; (iii) abordar las oportunidades y los riesgos que plantea la digitalización; (iv) fortalecer el papel de la UE en los mercados de capital mundiales, y (v) garantizar un enfoque proporcionado de la regulación.

La AEVM publica los últimos datos de doble volumen

La AEVM actualizó el 9 de noviembre de 2020 su registro público con el último conjunto de datos de límite de doble volumen en el marco de MiFID II. Las actualizaciones incluyen cálculos de los datos de límite de doble volumen para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, así como actualizaciones de los períodos de datos de límite de doble volumen ya publicados.


31 fue el número de nuevos incumplimientos: 15 acciones para el tope del 8 %, aplicable a todos los centros de negociación, y 16 acciones para el tope del 4%, aplicable a los centros de negociación individuales. La negociación, con arreglo a las exenciones para todos los nuevos instrumentos que superen los umbrales de datos de límite de doble volumen, debe suspenderse desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el 11 de mayo de 2021.

La AEVM actualiza el documento de preguntas y respuestas sobre protección del inversor

La AEVM ha actualizado su documento de preguntas y respuestas sobre protección del inversor en el marco de MiFID II y MiFIR.


El documento de preguntas y respuestas sobre protección al inversor e intermediarios de MiFID II y MiFIR incluye tres nuevas preguntas y respuestas sobre gobernanza de producto que tienen como objetivo establecer una guía sobre cómo las empresas que fabrican instrumentos financieros deben asegurar que (i) los costes y cargos de los instrumentos financieros sean compatibles con las necesidades, objetivos y características del mercado destinatario; (ii) los costes y cargos no menoscaben las expectativas de rendimiento del instrumento financiero, y (iii) la estructura de cargos del instrumento financiero sea debidamente transparente para el mercado destinatario, asegurando que no encubra los cargos o sea demasiado compleja de entender.

LEGISLACIÓN

 **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1406 de la Comisión, de 2 de octubre de 2020, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades competentes, la AEVM, la Comisión y otras entidades sobre el abuso de mercado**

El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1406, de 2 octubre de 2020, contempla el intercambio de información con la AEVM en virtud del artículo 24.2 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, así como la cooperación con otras entidades en virtud del artículo 25 del mismo Reglamento.


El Reglamento regula las siguientes cuestiones básicas: (i) medios de comunicación a utilizar en las comunicaciones; (ii) forma en la que deben realizarse las solicitudes de información o cooperación; (iii) forma en la que se otorgarán las respuestas a una solicitud, y (iv) procedimientos de cooperación, a fin de garantizar una actuación coordinada en los casos transfronterizos.

 **Directiva (UE) 2020/1504 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros**

El 20 de octubre de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la UE* la Directiva (UE) 2020/1504 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de octubre de 2020 por la que se modifica la Directiva MIFID II a fin de excluir de su ámbito de aplicación a las personas jurídicas autorizadas como proveedores de servicios de financiación participativa en virtud del Reglamento (UE) 2020/1503.


Dado que la modificación prevista en la presente Directiva está relacionada directamente con el Reglamento (UE) 2020/1503, se ha diferido la fecha de aplicación del Reglamento para que coincida con la fecha de aplicación de las normas nacionales de transposición de la Directiva .

CNMV

 **Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión**

La Circular 2/2020 desarrolla tanto el ámbito de aplicación como el contenido y formato que deberán respetar los mensajes publicitarios de los productos y servicios del mercado de valores.

Asimismo, establece reglas sobre los procedimientos y controles internos a implementar por parte de las entidades y las obligaciones de registro de la publicidad, y el régimen aplicable en caso de que las entidades decidan adherirse voluntariamente a sistemas de autorregulación de la actividad publicitaria para garantizar que se cumplen los principios y criterios recogidos en esta Circular sobre el contenido y formato del mensaje publicitario, una posibilidad que ya estaba contemplada en la Orden EHA/1717/2010.

 **Declaración pública sobre ciertas malas prácticas en la comercialización transfronteriza de servicios de inversión por parte de empresas situadas en otros países de la UE**

La CNMV ha lanzado un comunicado público sobre ciertas prácticas inapropiadas pero comunes que se han detectado en la actividad de algunas empresas ubicadas en otros países de la UE que comercializan productos en España bajo el denominado “pasaporte europeo” (principalmente, empresas que actúan en régimen de libre prestación de servicios, es decir, sin un establecimiento o sucursal en España).

En particular, la CNMV hace referencia a dos prácticas: (i) la comercialización de servicios de inversión y actividades de captación de clientes a través de terceros no autorizados, y (ii) la promoción de operaciones de CFD a través de entidades del grupo ubicadas en terceros países que no están autorizadas a operar en la UE. Asimismo, la declaración pública contiene una serie de directrices para el debido cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables.

GESTIÓN DE ACTIVOS

Europa

AEVM

La AEVM anuncia la actualización de la presentación de informes con arreglo al RFMM

La AEVM ha anunciado en octubre de 2020 una actualización de las validaciones de las instrucciones técnicas para la presentación de informes en el marco del Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario (RFMM). Los requisitos del artículo 37 del RFMM exigen que los administradores de los fondos del mercado monetario (FMM) presenten datos a las ANC, que a su vez los transmitirán a la AEVM.

Los cambios propuestos no están relacionados con los esquemas XML ya publicados, sino que solo añaden nuevas validaciones de advertencia o proporcionan aclaraciones sobre las reglas de validación existentes con el fin de corregir las incoherencias o facilitar la comprensión de las reglas.

La AEVM publica traducciones de las Directrices sobre las comisiones de gestión sobre resultados en OICVM y ciertos FIA

La AEVM ha publicado las traducciones oficiales de las Directrices sobre las comisiones de gestión sobre resultados en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y ciertos fondos de inversión alternativos (FIA).

Las ANC a las que se aplican estas Directrices deben notificar a la AEVM si cumplen o tienen la intención de cumplir con ellas, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de las Directrices en todos los idiomas oficiales de la UE.

La AEVM publica el tercer informe anual sobre el uso de sanciones para los OICVM

La AEVM ha publicado su informe del año 2019 sobre el uso de sanciones de supervisión por parte de las ANC en virtud de la Directiva sobre los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM).

Si bien el número de ANC que emiten sanciones se mantiene estable en quince, en comparación con el informe anterior correspondiente al período 2016-2018, la cuantía económica de las sanciones impuestas disminuyó ligeramente en términos interanuales. Los datos obtenidos en el marco de los informes sobre sanciones publicados hasta la fecha muestran que las facultades de sanción no se utilizan por igual entre las ANC y, salvo en el caso de algunas ANC, el número y la cuantía de las sanciones emitidas a nivel nacional parece relativamente bajo.

La AEVM especifica las obligaciones relativas a las actividades ambientalmente sostenibles

La AEVM ha publicado hoy su Documento de Consulta que contiene el borrador del asesoramiento de la AEVM a la CE sobre el artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. En él se especifica el

contenido, la metodología y la presentación de los indicadores clave de rendimiento que las empresas no financieras y los gestores de activos están obligados a divulgar.

El documento aborda las siguientes cuestiones: (i) en lo que respecta a las empresas no financieras, el asesoramiento abarca el contenido de los tres indicadores clave de rendimiento, a saber, la proporción del volumen de negocios y los gastos de capital y de funcionamiento relacionados con las actividades ambientalmente sostenibles que deben divulgarse, y establece consideraciones específicas relativas a la metodología para su preparación y presentación, y (ii) en lo que respecta a los administradores de activos, el asesoramiento propone un modelo de cálculo de los indicadores clave de rendimiento basado en las inversiones elegibles; esto va acompañado de asesoramiento sobre la forma en que este indicador clave de rendimiento debe calcularse y presentarse para permitir la divulgación uniforme de la forma en que las actividades se dirigen a la financiación de actividades económicas ambientalmente sostenibles.

La AEVM consulta sobre las directrices de las comunicaciones comerciales de los fondos

La AEVM ha lanzado una consulta sobre las directrices relativas a las comunicaciones comerciales en el marco del Reglamento (UE) 2019/1156, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, para facilitar la distribución transfronteriza de los organismos de inversión colectiva.

El objetivo del proyecto de directrices es especificar los requisitos de las comunicaciones comerciales enviadas a los inversores con el fin de promover los OICVM y los FIA. Estos requisitos establecen que el material deberá (i) ser identificable como material de *marketing* o con fines comerciales; (ii) describir los riesgos y beneficios de la adquisición de participaciones o acciones de un FIA o de participaciones de un OICVM, y (iii) contener información que sea justa, clara y no engañosa.

La AEVM insta a los gestores de fondos a que mejoren su grado de preparación para futuros *shocks* adversos

La AEVM ha publicado un informe sobre la preparación que deben tener los fondos de inversión con una exposición importante a la deuda corporativa y a los activos inmobiliarios, para posibles crisis futuras adversas de liquidez y valoración.

En el informe se identifican cinco esferas de acción prioritarias que mejorarían la preparación de esas categorías de fondos: (i) supervisión continuada de la alineación de la estrategia de inversión de los fondos; (ii) perfil de liquidez y política de reembolso; (iii) supervisión continuada de la evaluación del riesgo de liquidez e información sobre el perfil de liquidez de los fondos; (iv) aumento de la disponibilidad y el uso de los instrumentos de gestión de la liquidez, y (v) supervisión de los procesos de valoración en un contexto de incertidumbre en la valoración.

COMISIÓN EUROPEA

 **Consulta pública de la propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo a los fondos europeos de inversión a largo plazo**

Los fondos europeos de inversión a largo plazo (ELTIF) constituyen un plan de la UE para facilitar la inversión –a través de fondos de inversión alternativos– en activos a largo plazo, como en proyectos de transporte e infraestructura social (energía, hospitales, vivienda social), propiedades y pequeñas empresas.

En este examen se analizará el funcionamiento de los ELTIF y, en particular, su contribución a la integración de los mercados de capitales en Europa (Unión de Mercados de Capitales) y al objetivo de la UE de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. El período de *feedback* para la consulta pública de la propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo a los fondos europeos de inversión a largo plazo, está abierto desde el 19 de octubre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021.

 **La Comisión Europea lanza una consulta pública sobre la revisión de la directiva sobre gestores de fondos de inversión alternativos (DGFIA)**


En vista de los continuos esfuerzos de la CE por establecer una Unión de Mercados de Capitales, la consulta pública lanzada por la CE trata de recabar opiniones sobre cómo lograr un funcionamiento más eficiente del mercado de FIA de la UE como parte de un sistema financiero sostenible.

La consulta pública, que finalizará el 19 de enero de 2021, tendrá por objeto recabar las opiniones de los GFIA, los distribuidores de FIA, los representantes del sector, los inversores y las asociaciones de protección de los inversores, las autoridades de los mercados financieros y los ciudadanos sobre los posibles cambios en la DGFIA.

INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS

Europa


AEVM

 **La AEVM publica un documento de preguntas y respuestas actualizado sobre titulización y directrices sobre la portabilidad de la información entre repositorios de titulización**

La AEVM ha publicado su informe final sobre las directrices relativas a la portabilidad de la información entre los repositorios de titulización en virtud del Reglamento de titulización. Estas directrices establecen las disposiciones comunes que debe seguir un repositorio de titulización al transferir información de titulización a otro repositorio de titulización.

Las directrices se han reestructurado para que resulten más claras para los participantes en el mercado. Incluyen un conjunto de disposiciones comunes que se aplican a todos los casos de transferencia de información de titulización entre los repositorios de titulización, así como dos anexos detallados que abarcan las disposiciones específicas que deben seguir los repositorios de titulización en caso de que una entidad informadora solicite la transferencia de información de titulización de un repositorio de titulización a otro, o en caso de que se retire el registro de un repositorio de titulización en la AEVM.


La AEVM también ha publicado un nuevo documento de preguntas y respuestas sobre temas de titulización. Este documento actualizado proporciona orientación sobre cómo informar sobre determinadas exposiciones subyacentes que se benefician de una moratoria de deuda relacionada con el COVID o de vacaciones de pago.

 **La AEVM lanza una consulta sobre los exámenes de revisión y los procesos de evaluación de las entidades de contrapartida central**

La AEVM ha lanzado el 23 de octubre de 2020 una consulta sobre las directrices que abordan la coherencia de los exámenes de revisión y los procesos de evaluación de las entidades de contrapartida central en virtud del artículo 21 del EMIR.

En el documento de consulta se solicita la participación de todas las partes interesadas en el proyecto de directrices destinadas a aclarar los procedimientos y metodologías comunes aplicables al proceso de revisión y evaluación de las entidades de contrapartida central por parte de sus autoridades competentes.

La fecha límite para la recepción de respuestas finalizó el 16 de noviembre de 2020. La AEVM examinará las respuestas que ha recibido a la consulta y se propone ultimar las directrices para el primer trimestre de 2021.

 **La AEVM lanza una consulta sobre los estándares y modelos aplicables a las actividades de las entidades de contrapartida central**

La AEVM ha iniciado una consulta sobre el proyecto de Normas Técnicas Regulatorias (NTR) relacionadas con los cambios en las actividades y modelos de las **contrapartes centrales**. Específicamente, las NTR se refieren a las condiciones aplicables para que una contraparte central añada nuevos servicios o actividades adicionales a su negocio que no estén ya cubiertos por la autorización inicial. Las NTR también establecen las condiciones en las que los cambios en los modelos y parámetros de las contrapartes centrales son significativos en el marco del EMIR.

Por lo tanto, la AEVM solicita información sobre sus NTR en relación con las condiciones en las que los servicios o actividades adicionales requieren una ampliación de la autorización y el correspondiente procedimiento de consulta colegial, y con las condiciones en las que los cambios en los modelos y parámetros son significativos y, por lo tanto, requieren la autorización de la autoridad competente y el correspondiente procedimiento de consulta colegial.

La fecha límite para la recepción de respuestas finalizó el 16 de noviembre de 2020. La AEVM examinará las respuestas a esta consulta y publicará el informe final en el primer trimestre de 2021, con miras a presentar los proyectos de normas técnicas a la CE para su aprobación.

Normas de validación de informes del EMIR aplicables a partir del 8 de marzo de 2021

La AEVM ha aplazado la fecha de aplicación de las normas de validación actualizadas del EMIR del 1 de febrero al 8 de marzo de 2021. Las normas modificadas, que fueron publicadas por la AEVM el 10 de septiembre de 2020, se aplicarán cinco semanas más tarde de lo previsto originalmente debido a cuestiones técnicas relacionadas con su aplicación a la luz de la salida del Reino Unido de la UE.

La AEVM añade los centros del Reino Unido a las opiniones sobre los centros de negociación de terceros países

La AEVM ha actualizado la lista de centros de negociación de terceros países en el contexto de los dictámenes sobre la transparencia postnegociación y los límites de posición posteriores en el marco de MiFID II y MiFIR (la lista actualizada de centros de negociación se incluye en el anexo de la opinión de la AEVM). Los centros de negociación del Reino Unido han recibido una evaluación positiva y se han añadido al anexo de la opinión relativa a la transparencia postnegociación y al anexo de la opinión relativa a los límites de posición.

Por consiguiente, a partir del 1 de enero de 2021, (i) las empresas de servicios de inversión de la UE no estarán obligadas a hacer públicas las transacciones a través de un proveedor de datos de la UE si se ejecutan en uno de los centros de negociación del Reino Unido de la lista de transparencia, y (ii) los contratos de derivados de materias primas que se negocien en los centros de negociación del Reino Unido de la lista de límites de posición no se considerarán contratos OTC económicamente equivalentes a efectos del régimen de límites de posiciones de la UE.

La AEVM publica los datos para los cálculos del internalizador sistemático de acciones, instrumentos similares a las acciones, bonos y otros instrumentos distintos de las acciones

La AEVM ha publicado datos para los internalizadores sistemáticos de los cálculos trimestrales de acciones, instrumentos similares a las acciones, bonos y otros instrumentos distintos de las acciones en el marco de MiFID II y MiFIR.

En particular, la AEVM ha publicado el número total de operaciones y el volumen total durante el período comprendido entre los meses de abril y septiembre de 2020, a efectos de los cálculos del internalizador sistemático en el marco de MiFID II para 22.022 instrumentos de capital y asimilados, 120.876 bonos y 5.907 subclases de derivados.

La AEVM publica nuevos datos de liquidez de los bonos

La AEVM ha facilitado nuevos datos sobre los bonos, sujetos a los requisitos de pre- y postnegociación de MiFID II y MiFIR a través de su registro de datos.

En particular, la AEVM ha publicado la última evaluación trimestral de la liquidez de los bonos disponibles para su comercialización en los centros de negociación de la UE. Para este período, hay actualmente 499 bonos líquidos sujetos a los requisitos de transparencia de MiFID II.

La AEVM publica su primer documento de preguntas y respuestas sobre el régimen de reporting del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores

La AEVM ha publicado su primer documento de preguntas y respuestas relativas al régimen de *reporting* con arreglo al Reglamento sobre operaciones de financiación de valores (SFTR). El propósito de este documento de preguntas y respuestas es proporcionar mayor claridad a los participantes del mercado sobre cómo cumplir con sus requisitos de *reporting* en virtud del SFTR.


El documento de preguntas y respuestas incluye aclaraciones sobre cómo se debe realizar el *reporting*, como por ejemplo: (i) información de los campos relacionados con el tiempo y los calendarios aplicables; (ii) información sobre los tramos de liquidación; (iii) información sobre las operaciones de financiación de valores garantizadas inicialmente en la transacción y luego en el nivel de exposición neta; (iv) información sobre las operaciones de financiación de valores concluidas fuera de la sede y compensadas el mismo día, y (v) información sobre la garantía cero para préstamos con margen.

La AEVM publica sus primeros informes relativos a la implementación del Reglamento de Depositarios Centrales de Valores

La AEVM ha publicado sus dos primeros informes sobre la aplicación del Reglamento de Depositarios Centrales de Valores (CSDR), que abarca los servicios transfronterizos de los depositarios centrales de valores (CSD) y la tramitación de las solicitudes, así como la liquidación internalizada.

El Informe sobre los servicios transfronterizos y la tramitación de las solicitudes pone de relieve las conclusiones relacionadas con la prestación de servicios por parte de los CSD en otros Estados miembros. No se han detectado variaciones importantes en la prestación de servicios transfronterizos desde la entrada en vigor del CSDR, pero la mayoría de los encuestados prevén un posible aumento en los próximos años. El informe incluye sugerencias para simplificar el proceso actual.

El Informe sobre la liquidación internalizada presenta los hallazgos relacionados con la actividad de liquidación que no tiene lugar a través de un sistema de liquidación de valores operado por un CSD en el espacio económico europeo. Aunque no se han identificado riesgos importantes durante el periodo cubierto por el informe, las ANC han identificado algunos riesgos relacionados con esta actividad, siendo los más comunes el riesgo operativo y el riesgo de custodia, que podrían ser mitigados mediante una adecuada identificación de las cuentas de los clientes implicados y una mejora de los procesos operativos. La AEVM considera que los clientes de los custodios deben ser informados de los riesgos y costes asociados con la liquidación internalizada, y destaca la importancia de seguir supervisando la liquidación internalizada, a fin de evaluar si esta actividad debe ser regulada en el futuro.

 **La AEVM aclara su posición final acerca de la obligación de negociar con acciones**

La AEVM ha publicado una declaración pública que aclara la aplicación de la obligación de negociación de acciones de la UE (STO) tras el fin de la transición del Reino Unido a la UE el 31 de diciembre de 2020.

La declaración señala que la negociación de acciones con un ISIN del Espacio Económico Europeo (EEE) en centro de negociación del Reino Unido en libras esterlinas (GBP) por parte de empresas de inversión de la UE no estará sujeta a la OST de la UE. Esta orientación revisada tiene por objeto abordar la situación específica del pequeño número de emisores de la UE cuyas acciones se negocian principalmente en los centros de negociación del Reino Unido en libras esterlinas.

OTROS

Europa


AEVM

 **La AEVM actualiza las declaraciones sobre el impacto del Brexit en MiFID II/MiFIR y el Reglamento de Índices de Referencia**

La AEVM ha actualizado en octubre de 2020 dos declaraciones sobre su enfoque respecto a la aplicación de las disposiciones clave de MiFID II/MiFIR y el Reglamento de Índices de Referencia (el “Reglamento de Índices de Referencia”).

Estas declaraciones actualizan las anteriores emitidas en marzo de 2019 y octubre de 2019, que reflejan el enfoque de la AEVM en caso de que el Reino Unido salga de la UE bajo un Brexit sin acuerdo.

LEGISLACIÓN

 **Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 y la Directiva (UE) 2019/1937**

El Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, regula por primera vez a nivel comunitario los servicios de financiación participativa, que hasta ahora solo estaban regulados en algunos Estados miembros. El Reglamento regula, entre otras cosas, la autorización y supervisión de los proveedores de servicios de financiación participativa, los requisitos que deben cumplirse en la prestación de dichos servicios, la prestación transfronteriza de servicios, la protección al inversor y las comunicaciones publicitarias.

En aras de la seguridad jurídica y con vistas a la sustitución de las normas nacionales por las normas que establece el antes mencionado Reglamento, se establecen disposiciones transitorias que permitan a las personas que prestan dichos servicios de financiación participativa con arreglo a la legislación nacional anterior al Reglamento adaptar su actividad empresarial a lo dispuesto en el Reglamento y disponer de tiempo suficiente para solicitar una autorización con arreglo al mismo hasta el 10 de noviembre de 2022.

España

CNMV

CNMV publica el informe anual sobre las reclamaciones y consultas de los inversores de 2019

La CNMV ha publicado el Informe Anual de Reclamaciones y Consultas de los Inversores de 2019. Este informe recoge la actividad desarrollada por el supervisor en la resolución de las reclamaciones y quejas presentadas por los inversores sobre las entidades y productos con los que operan, así como en la resolución de dudas y consultas en general.

El número de nuevos expedientes registrados en el Servicio de Reclamaciones de la CNMV asciende a 1.077, un 5,8 % más que en el año anterior. En 2019 se cerraron 1.031 expedientes de queja, de los cuales 345 fueron desestimados y 686 fueron tramitados como quejas.

LEGISLACIÓN

Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras

La configuración del Impuesto sobre Transacciones Financieras sigue la línea adoptada por países de nuestro entorno, entre los que cabe citar a Francia e Italia, con lo que se contribuye a una mayor coordinación de estos gravámenes en el ámbito europeo.

El hecho imponible del impuesto está constituido por la adquisición onerosa de acciones de sociedades españolas, admitidas a negociación en un mercado regulado, con independencia de la residencia de las personas o entidades que intervengan en la operación y de que la transacción se ejecute o no en un centro de negociación, y que además tengan un valor de capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros (aunque se establecen algunas excepciones). Asimismo, la Ley regula quiénes son los sujetos pasivos del impuesto.


La Ley está pendiente el desarrollo reglamentario y no entrará en vigor hasta el 16 de enero de 2021.

Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales

El Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales se ha adoptado debido a los debates a nivel internacional sobre este asunto sin que haya sido posible adoptar soluciones prácticas al respecto, unido a razones de presión social, justicia tributaria y sostenibilidad del sistema tributario. Esta Ley constituye una solución unilateral que permite a España ejercer de forma inmediata en su territorio derechos de imposición que legítimamente le corresponden, por ser de donde proceden los datos y las contribuciones de los usuarios que generan valor a la empresa.

El objeto del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales son las prestaciones de servicios digitales en relación con los cuales existe una participación de los usuarios que constituye una contribución al proceso de creación de valor de la empresa que presta los servicios, y a través de los cuales la empresa monetiza esas contribuciones

de los usuarios. Es decir, los servicios contemplados por este impuesto son aquellos que no podrían existir en su forma actual sin la implicación de los usuarios.

 **Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero**

El 14 de noviembre de 2020 se ha publicado en el BOE la Ley 7/2020 que regula el entorno controlado de pruebas (más conocido como *sandbox* regulatorio) para proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Con el conjunto de medidas incluidas en la Ley se trata de acompañar la transformación digital del sistema financiero enfocándola hacia dos objetivos principales: (i) garantizar que las autoridades financieras dispongan de instrumentos adecuados para seguir cumpliendo óptimamente con sus funciones en el nuevo contexto digital, y (ii) facilitar el proceso innovador a fin de lograr un desarrollo más equitativo mediante el mejor acceso a la financiación de los distintos sectores productivos y la captación de talento en un entorno tecnológico internacional altamente competitivo.

ABOGADOS DE CONTACTO¹



Isabel Aguilar Alonso
+34915860365
isabel.aguilar@uria.com



Pilar Llesma Rodrigo
+34915860365
pilar.llesma@uria.com



Juan Carlos Machuca Sigüero
+442072601802
juancarlos.machuca@uria.com

1. Esta *newsletter* ha sido elaborada con la colaboración de Ibai Puente González, Mónica Sánchez Pilar y María Villanueva Navas.

BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
PORTO
VALENCIA
BRUXELLES
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
LIMA
SANTIAGO DE CHILE